	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de atención al usuario.
Subserie: Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 1 de 2	

**RESOLUCIÓN 050 DE 2023
(SEPTIEMBRE 08 DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA TRANSPARENCIA POR SANTANDER”

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRON,

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en el inciso 2º del artículo 3º de la ley 850 de 2003.

CONSIDERANDO

Que el día Seis (06) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023), se presentó solicitud ante este despacho MINISTERIO PÚBLICO, acta de constitución de la veeduría ciudadana para el proyecto **“VEEDURÍA TRANSPARENCIA POR SANTANDER”**.

Igualmente aportan copia del acta de constitución de fecha 06 de Septiembre de 2023, suscrita por los señores HUGO LINO NIÑO ORTIZ Y MARIA LUISA MEDINA SOLANO adjuntando sus correspondientes integrantes detallando nombre, identificación y dirección de los mismos y el listado de asistentes con su firma, de igual manera señalan como lugar de notificaciones la Carrera 21C N. 22-03 Villa Campestre III del municipio de Girón y correo: sdps.santander@gmail.com y Medlnasolanomarialulsa@gmail.com

La vigencia de la veeduría corresponde al término durante Cuatro (4) años cuyo objeto corresponde al proyecto **“TRANSPARENCIA POR SANTANDER”**.

El objeto de la veeduría consiste en **VELAR POR LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PUBLICOS**.

Que una vez revisada el acta de constitución cuya inscripción se solicita, se establecen reunidos los requisitos señalados en el artículo 3 de la ley 850 de 2003.

En mérito de lo expuesto;


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la inscripción de la veeduría ciudadana **“VEEDURÍA TRANSPARENCIA POR SANTANDER”** y teniendo como integrante a los siguientes señores:

UGO LINO NIÑO ORTIZ, C.C. 88.153.123 expedida en Pamplona (Norte de Santander) y MARIA LUISA MEDINA SOLANO, C.C. 63.490.870 expedida en Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: El termino de duración de la veeduría corresponde al término de Cuatro (4) años según el acta de constitución de fecha 06 de Septiembre de 2023 de la veeduría ciudadana **“VEEDURÍA TRANSPARENCIA POR SANTANDER”**.

ARTICULO TERCERO: El objeto de la veeduría consiste en **VELAR POR LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PUBLICOS** en el municipio de Girón.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de atención al usuario.
Subserie: Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 2 de 2	

ARTICULO CUARTO: Ordenar la inscripción en el registro público del libro de inscripciones del acta de constitución presentada bajo R.I. 3056 de 2023.

ARTICULO QUINTO: En firme la presente, procédase a la inscripción en el registro público de veedurías de la Personería Municipal de Girón.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente procede el recurso de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan Girón, a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

(ORIGINAL FIRMADO)
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
PERSONERO MUNICIPAL

Proyectó: G.F.P. Profesional de apoyo	Revisó: M.D.L. - Profesional de Apoyo Aprobó: L.B. - Profesional de Apoyo Vo.Bo: R.A. - Profesional de Apoyo
---------------------------------------	--